RESOLUCIÓN No. 2026180013500466
09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-164-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"), en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

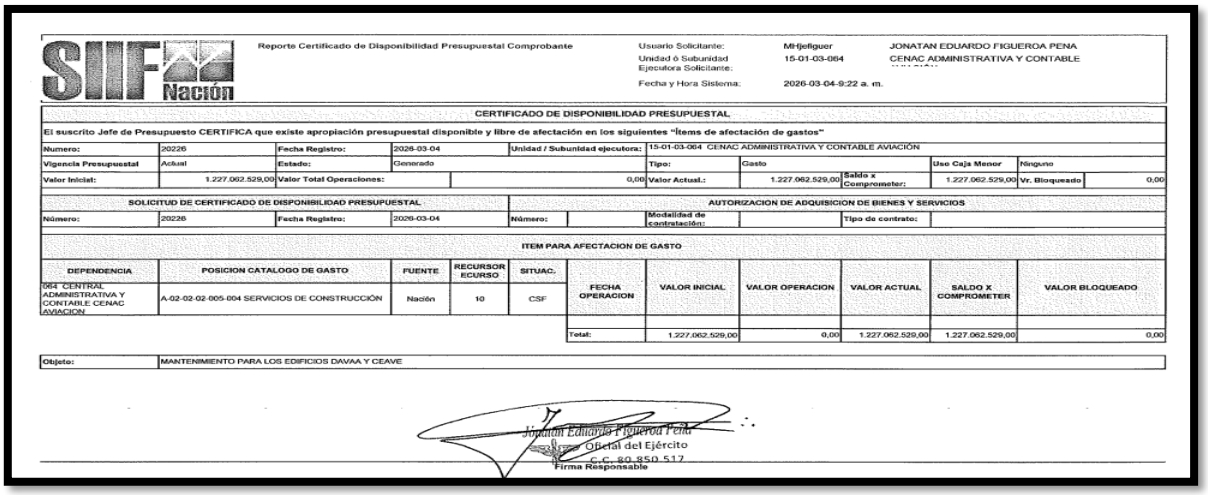
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para el **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE".**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE"**, por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.227.062.529,00), AIU E IVA INCLUIDO** respaldados mediante CDP No. 20226 de fecha 2026-03-04 Rubro A-02-02-02-005-004:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	**$1.227.062.529,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mrtjefeguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-04-9:22 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20226	Fecha Registro:	2026-03-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.227.062.529,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.227.062.529,00	Saldo x Comprometer:	1.227.062.529,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	20226	Fecha Registro:	2026-03-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	1.227.062.529,00	0,00	1.227.062.529,00	1.227.062.529,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO PARA LOS EDIFICIOS DAVAA Y CEAVE

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007:

"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) ***La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> 2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
>
> *(…)"*

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO,"* y que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares",* en consonancia con lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, que señala: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".*

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional ha identificado la necesidad crítica de construir y adecuar el segundo piso del Centro de Excelencia de Aviación, en razón que esta infraestructura especializada es esencial para ofrecer un entorno adecuado para la formación avanzada del personal de aviación y llevar a cabo investigaciones técnicas de seguridad operacional sobre accidentes aéreos. El CEAVE integrará un laboratorio completo dedicado a los factores humanos, equipando al personal con tecnología de vanguardia para realizar un análisis detallado de los aspectos psicológicos, fisiológicos y emocionales que afectan la seguridad operacional. Este espacio junto con sus laboratorios permitirá estudiar las condiciones en las que los errores humanos pueden influir en los incidentes aéreos, proporcionando un enfoque integral para prevenir futuros accidentes, basado no solo en la tecnología, sino también en el comportamiento humano durante las operaciones.

La inclusión de un laboratorio de factores humanos, con equipos modernos y avanzados, refuerza la importancia de comprender la interacción entre las capacidades técnicas y comportamentales de las tripulaciones en

situaciones de alto estrés y emergencia. Este espacio permitirá realizar estudios y simulaciones que identifiquen las condiciones psicológicas y cognitivas de las tripulaciones bajo escenarios de vuelo complejos. La construcción y adecuación del CEAVE no solo fortalecerá las capacidades operacionales y la seguridad de la aviación, sino que también garantizará el cumplimiento de las normativas internacionales sobre la investigación de accidentes aéreos y los factores humanos en la aviación, promoviendo un análisis más holístico y efectivo de las causas raíz de los incidentes aéreos.

La infraestructura del CEAVE, con su laboratorio de factores humanos y su capacidad para realizar investigaciones y entrenamientos avanzados, representa una inversión estratégica en la formación y seguridad del personal. Esta inversión no solo optimiza la respuesta a emergencias y mejora la seguridad operacional, sino que también asegura que las aeronaves y el personal del Ejército Nacional estén mejor preparados para enfrentar los desafíos de las misiones aéreas. Al integrar tecnologías de simulación avanzada y un análisis exhaustivo de los factores humanos, el CEAVE fortalecerá la capacidad de la aviación para realizar investigaciones de alto nivel, mejorando la calidad de los entrenamientos y el bienestar del personal en el entorno operacional.

La capacidad instalada dentro de la construcción y adecuación de la infraestructura del CEAVE nos permitirá contar con capacidades avanzadas que incluyen diversos núcleos de entrenamiento especializados en áreas como la desorientación espacial, gestión del error y la amenaza (TEM), juicio aeronáutico, toma de decisiones en situaciones de alto estrés, fatiga y ritmos cardíacos, operación en condiciones adversas, entrenamiento psicológico y conciencia de riesgo operacional. Estos núcleos de entrenamiento no solo potenciarán la capacidad operacional de las tripulaciones, sino que también permitirán una formación integral que abarca desde el desarrollo de habilidades técnicas hasta la preparación psicológica para enfrentar los retos operacionales.

Además, el entrenador de factores humanos (FFHH) proporcionará una simulación avanzada para mejorar la toma de decisiones (ADM/TDM), la conciencia situacional, la gestión de la carga de trabajo, la fatiga, el estrés, y la presión operacional, fundamentales para mejorar el rendimiento del personal en condiciones críticas. Este sistema también incluirá simulaciones de escenarios complejos, donde se evaluará tanto el desempeño individual como de la tripulación en condiciones de comunicación y liderazgo (CRM), así como el manejo de la carga de trabajo elevada y la toma de decisiones bajo estrés.

El entrenador de desorientación espacial permitirá simular ilusiones somatogravíticas y visuales, promoverá la confianza en los instrumentos, y enseñará la recuperación de actitudes inusuales que son comunes en situaciones de vuelo complejas. Esta tecnología incluirá un sistema de giro con múltiples ejes o simulación equivalente, además de una plataforma de realidad virtual o visual envolvente que recreará las condiciones de transición VMC-IMC, la recuperación ante actitudes inusuales y la operación segura en condiciones extremas, con un sistema de seguridad para el usuario.

Por otro lado, el entrenador de vuelo instrumental crítico (IMC) simulará el ingreso no intencional a IMC, la pérdida de referencias externas, y el vuelo básico por instrumentos. Además, brindará entrenamiento sobre la coordinación piloto al mando-piloto en IMC, la configuración de condiciones meteorológicas adversas, y el reconocimiento de fallas básicas de sistemas. Este sistema también será útil para realizar entrenamiento repetible de escenarios de riesgo y de interacción con el entorno simulado, aplicable a factores humanos, IMC y desorientación espacial.

El sistema de monitoreo psicológico será clave en el alistamiento y preparación del aviador, al permitir la

medición de fatiga y ritmos circadianos, el impacto cognitivo y fisiológico, así como la respuesta al estrés y carga cognitiva. Este sistema ayudará a controlar la ansiedad, mantener el desempeño bajo carga elevada y asegurar que los aviadores puedan leer señales débiles de su estado físico y mental, brindando visualización en tiempo real para los instructores y optimizando el rendimiento en condiciones extremas.

La construcción y adecuación del CEAVE no solo fortalecerá las capacidades operacionales y la seguridad de la aviación, sino que también garantizará el cumplimiento de las normativas internacionales sobre la investigación de accidentes aéreos y los factores humanos en la aviación, promoviendo un análisis más holístico y efectivo de las causas raíz de los incidentes aéreos. Esta infraestructura avanzada representará una inversión estratégica en la formación y seguridad del personal, optimizando la respuesta a emergencias y mejorando la calidad de los entrenamientos, asegurando que tanto las aeronaves como el personal del Ejército Nacional estén mejor preparados para enfrentar los desafíos operacionales en situaciones de alto riesgo.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° establece: *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ";* y teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, que proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).*

Por otro lado, el numeral 1° del artículo 26 *"Del Principio de Responsabilidad"* de la Ley 80 de 1993 , establece que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato",* lo descrito anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que consagra *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para el "**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE".**

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la

escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 -Conformación de Proponente Plural Formato 2A- Consorcios)
- Formato 6-Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 12-Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
- Formato 13-Acreditación de Mipyme
- Anexo 4 - Pacto de transparencia
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

- Formato 3 – Experiencia
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
- FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO No. 5 – CAPACIDAD RESIDUAL
- FORMULARIO No. 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el día 21 al 28 de agosto de 2026, hasta a las 7:00 P.M., las cuales fueron resueltas mediante el formulario de Preguntas y Respuestas No.1 debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOPII.

Que, atendiendo a la cuantía del proceso, no resultó procedente limitarlo a la participación de MIPYMES.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de

acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-164-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE".**

1. Cronograma Del Proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	9/09/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9/09/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	14/09/2026 7:00 PM *
Realización del sorteo	15/09/2026 4:00 PM
Publicación de la lista de precalificados	15/09/2026 7:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14/09/2026 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/09/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	18/09/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	22/09/2026 9:00 AM *
Apertura de Ofertas	22/09/2026 9:02 AM *
Informe de presentación de Ofertas	22/09/2026 9:05 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/09/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/09/2026 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5/10/2026 7:00 PM *
Firma del Contrato	6/10/2026 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/10/2026 7:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	9/10/2026 7:19 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii].

3. El presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDIFICIO DAVAA Y CEAVE"**, por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES**

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.227.062.529,00), AIU E IVA INCLUIDO respaldados mediante CDP No. 20226 de fecha 2026-03-04 Rubro A-02-02-02-005-004.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, lospliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividadlegal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **ABG. SINDY LORENA NIETO BEDOYA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN